



# Municipalidad Provincial de Talara

INFORMATION

## RESOLUCION DE ALCALDIA 265-11-2020-MPT

Talara, 24 de noviembre de 2019



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

**VISTO:**

El Oficio N° 306-2020-OCI/MPT y el Informe de Control Específico N° 019-2020-2-0456-SCE, **SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA** denominado "EJECUCION DE SALDO DE OBRA", y;

9:59

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Talara, relacionado a la ejecución del saldo de la obra "Mejoramiento del servicio educativo con infraestructura de protección solar en 25 instituciones educativas de los niveles inicial, primaria y secundaria en la provincia de Talara – Piura, se identificó que la Entidad dio conformidad al pago de las Valorizaciones de Obra n° 1 y n° 2, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2019, respectivamente, presentadas por el Consorcio Protección Solar, quien valorizó la conclusión al 100,00% de trabajos efectuados en cuatro (04) instituciones educativas; no obstante, se constató que no se ejecutaron los trabajos en la oportunidad en que se efectuó su valorización contractual.

Asimismo, se evidencio que el contratista efectuó modificaciones contractuales a la obra, sin contar con la opinión previa y autorización de parte de la Entidad, y que no fueron advertidas por el Comité de Recepción de obra durante la etapa de recepción; habiéndose determinado que la Entidad tramito y aprobó recién en la liquidación de la Obra, la reducción de obligaciones contractuales asumidas por el contratista.

Que, según el informe emitido por la Contraloría General de la República, los hechos transgreden lo dispuesto en los artículos 32, 34, 39 y 40 de la Ley N° 30225, Ley de Contratación del Estado, modificada con Decreto Legislativo N° 1341, referidos al contrato, modificaciones al contrato, pago y responsabilidades del contratista; así como de los artículos 139, 142, 143, 154, 159, 160, 164, 166 y 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, referido a adicionales y reducciones, otras modificaciones, recepción y conformidad, residente de obra, inspector o supervisor de obras, funciones del inspector o supervisor, anotación de ocurrencias, valorizaciones y metrados y recepción de la obra y plazos. Asimismo, vulneró lo establecido en la cláusula cuarta y clausula duodécima del Contrato N° 037-12-2018-MPT de 21 de diciembre de 2018; respecto del pago y declaración jurada del contratista y, finalmente, no se consideró lo señalado en el Expediente Técnico de la Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 960-10-2018-MPT de 23 de octubre de 2018, en lo relacionado a la memoria descriptiva y planos respecto a los trabajos a ejecutar.

Por ello, se concluye que los hechos generaron el otorgamiento de mayor liquidez financiera al Contratista por la suma de S/576556,09 y una afectación a la correcta administración pública. En ese sentido, la Contraloría General de la República mediante Informe de Control Específico N° 019-2020-2-0456-SCE, alcanza al Alcalde los resultados de la actividad de control, siendo necesario disponer el cumplimiento de las recomendaciones.

Que, estando al Informe de Control Institucional y a los considerandos antes expuestos y de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios públicos de la Municipalidad Provincial de Talara comprendidos en los hechos irregulares "Entidad aprobó y pago valorizaciones de obra pese a que el contratista valorizó partidas no ejecutadas, permitiéndole que ejecute estos trabajos cinco meses después de que efectuó su valorización contractual y que además efectuó modificaciones al proyecto no autorizadas por la Entidad; hechos que generaron el otorgamiento de mayor liquidez financiera al Contratista por la suma de S/576556,09 y una afectación a la correcta administración pública" (Conclusión N° 1).





# Municipalidad Provincial de Talara

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Poner en conocimiento al Concejo Municipal para que se autorice al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Municipalidad Provincial de Talara, dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios públicos comprendidos en el hecho con evidencias de irregularidad del Informe de Control Específico N° 019-2020-2-0456-SCE. **(Conclusión N°1).**

**ARTÍCULO TERCERO:** Correr traslado del Informe de Control Específico N° 019-2020-2-0456-SCE al responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones, para la elaboración del Plan de Acción correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Disponer el cumplimiento de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA.



ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRA CA  
Secretario General



ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE  
Alcalde Provincial

Copias:  
Abg. Carlos Morán - Resp. Monitoreo  
SECRET. TEC. PROC. ADM.  
GM  
STPAD  
URH  
DAF  
ULO  
DCI  
AA  
UTIC  
Archivo  
JAVI/JFLC